

4. El defecto cuarto integra una serie de cuestiones muchas de ellas subsumidas en otras, como en sus números 1 y 2, de los que ya se ha tratado anteriormente, pues en efecto, al ampliar el derecho de opción a una extensión superior a la inscrita y dado que la anotación de demanda practicada no cubre, como se ha indicado, en sus efectos protectores al contenido del segundo pronunciamiento jurisdiccional, se hace necesario, dada la situación registral en el momento de la calificación, la defensa de los terceros afectados ante tal extensión —artículos 1 y 38 de la Ley Hipotecaria—, situación que es muy similar al caso de hipoteca sobre un inmueble al que posteriormente se le agregan porciones no hipotecadas formando una sola finca registral, y que solamente puede ejecutarse sobre la porción de finca hipotecada, pues aquí también el derecho de opción sólo cabe ejercitarlo sobre aquella parte que constituye su objeto y han de hacerse constar los elementos necesarios como la cuota de participación de las dos nuevas fincas que ahora habrían de formarse.

5. Consecuencia de todo ello es que igualmente ha de confirmarse el apartado número 4 de este defecto en sus párrafos a), b), c) y d), ya que en virtud de lo expuesto no es posible cancelar íntegramente todos los asientos posteriores a la anotación de demanda practicada en el procedimiento que dio lugar a la sentencia del Juzgado de Oviedo. Y queda fuera de lugar el contenido del apartado e) de este número 4 del defecto 4.º en el que el Registrador parece tener en cuenta que los efectos naturales de la anotación de demanda se extienden a la sentencia del Juzgado de Avilés, y aunque esto no es así y podría dejar de examinarse, parece conveniente señalar que los términos del artículo 198.4 del Reglamento Hipotecario, relativo a los asientos posteriores a la anotación practicados en virtud de títulos anteriores, se refieren en cuanto al procedimiento para su cancelación a los practicados a favor de terceros, pero no a los extendidos en virtud de un título del propio demandado —en este caso, agregación— que queda afectado por la anotación de demanda, así como todos los que después se practicaron.

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado, excepto en cuanto a los defectos primero b) y cuatro 4.º e) que han de revocarse, y el 2.º que no se ha entrado en su examen.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**8280** REAL DECRETO 417/1993, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Comandante en Jefe del Ejército de Uruguay, Teniente General don Juan Modesto Rebollo García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Comandante en Jefe del Ejército de Uruguay, Teniente General don Juan Modesto Rebollo García,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**8281** REAL DECRETO 453/1993, de 26 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, don Merrill A. McPeak.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, don Merrill A. McPeak,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**8282** ORDEN 423/38249/1993, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, fecha 9 de septiembre de 1992, en el recurso número 119/1990, interpuesto por don Félix Garretas Alonso.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8283** ORDEN 423/38252/1993, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 9 de junio de 1992, en el recurso número 94/1991, interpuesto por don José Luis Mediavilla González.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8284** ORDEN 423/38253/1993, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 8 de junio de 1992, en el recurso número 66/1991, interpuesto por don Eugenio Alfonso Cestero Andrés.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8285** ORDEN 423/38216/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, fecha 7 de diciembre de 1992, en el recurso número 915/1990, interpuesto por don Jesús Cifuentes Rubio.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso

de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8286** *ORDEN 423/38217/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, fecha 2 de diciembre de 1992, en el recurso número 571/1991, interpuesto por don Luis Jesús Antonio Soldadana.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8287** *ORDEN 423/38219/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, fecha 29 de mayo de 1992, en el recurso número 602/1990, interpuesto por don Fernando Sanz Barbadillo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8288** *ORDEN 423/38220/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, fecha 18 de septiembre de 1992, en el recurso número 1.517/1990, interpuesto por don José Manuel Fuentes Fernández.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8289** *ORDEN 423/38223/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 15 de mayo de 1992, en el recurso número 831/1990, interpuesto por don Amador Zamarro Sacristán.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8290** *ORDEN 423/38225/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 18 de marzo de 1992, en el recurso número 917/1988, interpuesto por don Rafael Ortiz García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

**8291** *ORDEN 423/38227/1993, de 1 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), fecha 13 de abril de 1992, en el recurso número 20/1990, interpuesto por don Honorato Angel Martín Blanco.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 1 de marzo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**8292** *ORDEN de 3 de diciembre de 1992 por la que se procede a la disolución de oficio y a intervenir la liquidación de la Entidad «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos» (MPS-22).*

En el expediente abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad de previsión social «Sociedad Filantrópica Ferroviaria de Socorros Mutuos» se ha constatado que esta Entidad no se ha adaptado a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado, ni al Reglamento